



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 5 de Noviembre de 1847.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaron a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1830.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 366.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 20 del actual se lee el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 1.º de Noviembre próximo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José Sartorius.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público: León 25 de Octubre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Obras públicas.—Personal.—Núm. 367.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«En virtud de Real orden de 3 del corriente se ha nombrado Cefe del distrito de Leon al Ingeniero Cefe de segunda clase del cuerpo de caminos, canales y puertos, D. José Soler de Mena, en reemplazo del Sr. D. José Julian Calleja que ha sido promovido á la clase inmediata superior. Tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.»

Se inserta en este periódico para su publicación en el Boletín de León (8 de Octubre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Negociado 4.º—Núm. 368.

Los Alcaldes de esta provincia y principalmente los del partido de Astorga procurarán indagar si se encuentra en alguno de los pueblos de su distrito José Taboada, viudo y vecino de la parroquia de Acebeiro en el Ayuntamiento de Forcaney provincia de Pontvedra, trabajando por su oficio de cantero, en alguna obra pública ó particular, participándomelo en el caso afirmativo. León 24 de Octubre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Núm. 369.

El Alcalde constitucional de Valdeolmebre con fecha 14 del actual me dice lo que á continuación se inserta para los fines que se indican. León 23 de Octubre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

En la noche del 12 se encontró cadáver en el pajal destinado en esta villa, á José Alvarez Candamo, vecino de la parroquia de Perera, en el Concejo de la Rivera de Arriba segun el pasaporte de pobre que se le encontró expedido por D. José Fernandez Lobato, Teniente de Alcalde del mismo, provincia de Oviedo, en 17 de Febrero de 1852 núm. 5 con las señas del margen.—En el dia 13 instruí la correspondiente sumaria que dirigí al Sr. Juez del partido, en la que por declaracion de los facultativos consta haber sido casual su muerte.

Señas generales.

Edad 50 años; estatura 5 pies 2 pulgadas; pelo rojo; ojos castaños; nariz regular; barba poblada; cara regular; color rojo.

PROVISORATO DEL OBISPADO DE LEON.

En conformidad á lo dispuesto en el Concordato y Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se sacan á remate el día 28 de Noviembre del presente año las heredades y foros de comunidades de religiosas de ambos sexos, de cofradías y santuarios devueltas al clero de este obispado, cuya venta ha sido solicitada; y tendrá efecto en esta capital y su Provisorato, respecto de las que no excedan de diez mil reales en su capitalización, y en la misma y ante el Sr. Vicario eclesiástico de Madrid las que pasen de dicha suma.

Núm. de orden en los inventarios.	Finca, situación, procedencia y demás noticias adquiridas.	Renta anual.		Capitalización que ha de servir de tipo para la subasta.	
		Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
PROVINCIA DE LEON.					
<i>Mayor cuantía.</i>					
Convento de Religiosas de Gradefes.					
<i>Mansilla Mayor.</i>					
238.	Varias heredades en este pueblo que pertenecieron al expresado Monasterio, y llevan en arriendo Santiago Prieto y compañeros hasta 11 de Noviembre de 1854.	2.610	»	88.000	»
Convento de Religiosas de Vega de la Serrana.					
<i>Joarilla.</i>					
342.	Varias tierras y viñas de este Convento en el citado pueblo, arrendadas á D. Isidoro Argüello de esta ciudad por 4 años hasta el de 1857 inclusive á razon de 1.300 rs. cada uno, que han sido cargadas por las oficinas de Hacienda en.	920	»	30.666	22
<i>Sorriba.</i>					
Santuario de San Bernabé de Mercadillo.					
1.207.	Un foro que paga el Concejo y vecinos de Sorriba, procedente de dicho Santuario, y consiste en 5 fanegas 4 celemines trigo, y 10 fanegas de centeno en Setiembre de cada año.	440	17	20.366	22
<i>De menor cuantía, y solo una subasta en esta capital.</i>					
<i>Cuadros.</i>					
Beaterio de Santa Catalina de Leon.					
68.	Un retazo de prado radicante en dicho pueblo, del expresado Beaterio, que lleva en arriendo Francisco Díez de la misma vecindad hasta 11 de Noviembre de 1857.	7	»	233	11
<i>Ardon.</i>					
77.	Un quignon de heredades del mismo Beaterio, en este pueblo, que llevan en arriendo Matías Rey y compañeros en 180 reales anuales hasta 1856 inclusive, y se halla devuelto por las oficinas de Hacienda en.	190	15	6.347	»
<i>Grajalejo.</i>					
70.	Otro id. de id. en este pueblo que lleva en arriendo Rafael Luengos hasta 1857 inclusive.	165	»	5.500	»
<i>Valle de Mansilla.</i>					
Convento de Recoletas de Leon.					
116.	Un quignon de heredades del citado Convento en dicho pueblo, su arrendatario Faustino Lianzares hasta 1856 inclusive.	10	»	633	11
<i>Valle de Mansilla.</i>					
Convento de la Concepcion de Leon.					
229.	Otro id. de este Convento en dicho pueblo, que lleva el anterior arrendatario hasta igual fecha.	24	»	800	»
<i>Llanas de la Rivera.</i>					
236.	Otro id. del mismo Convento en este pueblo, su arrendatario Juan Fernandez de la citada vecindad, hasta 1857 inclusive.	8	»	266	22
237.	Otro id. de id. en id. que lleva el expresado Fernandez por igual tiempo.	262	»	8.733	11
<i>Antimía de Abajo.</i>					
Convento de Carbajales de Leon.					
132.	Otro id. de este Monasterio en el indicado pueblo, que lleva en arriendo Ambrosio Fidalgo hasta 1857 inclusive.	70	»	2.333	11
<i>Villaquilambre.</i>					
162.	Otro id. de id. en este pueblo que lleva en arriendo Félix Leon de esta vecindad por 4 años hasta 1856 inclusive á razon de 295 rs. cada uno; y se halla cargado por las oficinas de Hacienda en.	163	2	5.435	0

167.	Otro quignon de heraldada, del expresado Convento de Carbajales, que lleva en arriendo Mateo Castallo hasta 1856 inclusive.	96	10	3.209	27
	<i>S. Roman de los Caballeros.</i>				
	Convento de Descalzas de Leon.				
218.	Otro id. de id. de este Convento en el citado pueblo que lleva en arriendo Manuel Díez hasta 1857 inclusive.	36	"	1.200	"
	<i>Oncina.</i>				
	Convento de Otero de las Dueñas.				
277.	Otro id. de este Monasterio en dicho pueblo que llevan Marcos y Tomas Ramos hasta 1856 inclusive.	40	26	1.358	26
	<i>Gerus de Gardan.</i>				
291.	Otro id. del mismo Convento en este pueblo que lleva Manuel García hasta 1856 inclusive.	24	"	800	"
	<i>S. Roman de los Caballeros.</i>				
293.	Otro id. del dicho Convento en este pueblo que lleva Manuel Díez hasta 1857 inclusive.	122	"	4.055	22
	<i>Villafeliz de la Majia.</i>				
298.	Otro id. del repetido Convento en este pueblo que llevan en arriendo Francisco y Celestino Hidalgo de esta vecindad hasta 1856 inclusive.	61	"	2.033	11
	<i>Mora de Luna.</i>				
	Varias heredades en este pueblo, del repetido Convento, que lleva en renta José Fernández hasta 1857 inclusive.	15	"	500	"
	<i>S. Pedro de las Dueñas.</i>				
	Convento de Religiosas del mismo.				
341.	Una casa en el casco de este pueblo, que perteneció á las monjas del mismo, y lleva en arriendo Baltasar Torbado por 2 años hasta fin de 1857, en cantidad de 120 rs. cada uno; cuya finca aparece cargada por las oficinas de Hacienda en.	18	"	450	"
	<i>Joarilla.</i>				
	Convento de Vega de la Serrana.				
343.	Un quignon de heredades en dicho pueblo, procedente de este Monasterio, su arrendatario Manuel Gutierrez hasta 11 de Noviembre de 1857, en cantidad de 73 rs. cada año; el cual aparece cargada por las oficinas de Hacienda en.	41	"	1.366	22
	<i>Sahelices del Payuelo.</i>				
	Bernardos de Sandoval.				
	Un foro procedente de este Monasterio en dicho pueblo, que paga Anselmo por Santiago Reyero su antecesor, consistente en 4 gallinas y 12 mrs. anuales.	10	12	600	10

PROVINCIA DE PALENCIA.

Villanueva.

41.	Un quignon de tierras, término de este pueblo, que perteneció á la Cofradía de S. Gregorio del mismo, arrendado á Julian Gutierrez hasta 1854.	29	"	1.000	"
42.	Otro id. id. en id. que lleva el anterior por igual tiempo.	30	"	1.000	"

Lo que se anuncia por medio de los periódicos oficiales para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta quedando de manifiesto los expedientes originales á los efectos que expresa el artículo 5.º del citado Real decreto, y recomendando á los licitadores lo dispuesto en el 8.º

Por último, se advierte á los mismos que durante el término que señala el presente anuncio se reunirán los antecedentes que faltan acerca de la clasificación, destino y caviada de las fincas para la completa formación de los expedientes de subasta; y no tendrá efecto esta respecto de aquellas fincas ó quignons que no se hayan recibido las expresadas noticias, leon 18 de Octubre de 1853.—Bernardo García Alfonso.

ADICION.

Fincas que no habiéndose posturado en 1.ª subasta se sacan á nuevo remate el día que queda señalado.

*De menor cuantía.**Leon.***Convento de S. Francisco de idem.**

1.ª	Una casa en esta ciudad, calle de la plaza, núm. 4, que perteneció al citado Convento, y habitó José Florez.	350	"	9.000	"
	<i>Mesa capitular de la Sta. Iglesia.</i>				
	Otra casa en id., portales de Regla, núm. 6 que perteneció al cabildo catedral, su habitador D. Vicente Maclas, capitalizada últimamente, de acuerdo y conformidad con la Administración de Hacienda pública en.	400	"	10.000	"

«Conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Setiembre próximo pasado, he aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de Gradefes estableciendo en esta villa un mercado semanal, que se celebrará los días jueves, y lo anuncio en este periódico á los efectos oportunos. Leon 21 de Octubre de 1853. = Luis Antonio Meoro.»

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Sección 2.ª = Subsilio.

A LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE LA PROVINCIA.

Próxima la época marcada por las Instrucciones, para la formación de las matrículas de la contribución industrial, la Administración, reclama de los Alcaldes constitucionales de la provincia, el cumplimiento de los deberes que la ley les impone, en tan importante servicio, para cuyo mejor desempeño cree oportuno, la misma Administración, prevenir lo siguiente:

1.ª Reasumida en el Real Decreto de 20 de Octubre de 1852 la legislación vigente de Subsilio, los Alcaldes tendrán muy presentes cuantas disposiciones contiene este decreto, pues su estudio y el de las órdenes y aclaraciones posteriores, de que ya tienen conocimiento, es el principal medio de evitar las faltas, en que, en otro caso no, es posible dejar de incurrir.

2.ª Siendo la causa de la mayor parte de los expedientes que entorpeciendo la marcha regular de la Administración pública, ocupan infructuosamente la atención que los negocios ordinarios reclaman, la falta de observancia de los artículos 21, 25, 26 y 34 del Real decreto de 20 de Octubre, los Alcaldes reunirán oportunamente los Gremios, nombrarán de entre sus individuos peritos clasificadores, prevendrán luego á estos, que las cuotas que impongan á cada uno de los agremiados, estén en proporción con sus respectivas utilidades, de modo que no se observe la injustificable igualdad con que en muchas matrículas figuran en el día; harán que los Síndicos, previa la correspondiente citación, oigan las reclamaciones á que den origen, las clasificaciones de los repartidores; y por último los mismos Alcaldes, despues de fijar al público la matrícula, señalarán por medio de anuncio ó pregón el plazo de ocho días para oír y resolver en el de otros ocho, con el Ayuntamiento, las

quejas de agravio que se les dirijan, contra la clasificación de los peritos y de lo acordado por los Síndicos; en la inteligencia de que la Administración está dispuesta á exigir toda la responsabilidad que la ley impone, á los Alcaldes que de las reclamaciones posteriores que por el Sr. Gobernador y por esta oficina se reciban, resulten haber faltado á cualquiera de las espresadas formalidades.

3.ª No aparecerá ningún contribuyente en la matrícula, con menor cifra que la que por un año le corresponda, bajo pretexto de que no ha de ejercer su industria si no parte de él, pues cuando llegué el día en que los que se encuentren en este caso, cesen de hecho en el ejercicio de sus industrias, los interesados pasarán á los Alcaldes las correspondientes papeletas de aviso, y la Administración, á propuesta de los mismos Alcaldes acordará las bajas á que haya lugar.

4.ª El recargo aprobado para gastos provinciales, será como en el año actual el seis por ciento, el cual deberá imponerse á cada contribuyente sobre su cuota individual, cuidando de que esta sencilla operación aritmética, se practique con toda exactitud.

5.ª En cuanto á los recargos para gastos municipales y premio de cobranza, cada Alcalde se atenderá á lo que por separado se le comunique.

6.ª Formadas las matrículas con arreglo á las prevenciones anteriores los Alcaldes las remitirán á esta Administración antes del día 30 de Noviembre próximo. Leon 21 de Octubre de 1853. = P. I. = Tomás A. y Costa.

ANUNCIO PARTICULAR.

El Sr. Múcer y su familia, procedentes de Florencia, de quienes ya tiene conocimiento este ilustrado público, ha fijado su residencia en esta población, en la que trabajarán en vidrio y cristal á vista del público, sin molde ni herramientas toda especie de adornos, animales, y todos los instrumentos pertenecientes á física y química; las personas que le honren con sus visitas para verle trabajar, solo pagarán 2 rs. vn. por entrada, teniendo opción á un objeto que equivalga á igual precio; los objetos de mas valor se venderán á precios convencionales, advirtiéndolo, que dicho señor solo continuará sus trabajos en esta ciudad muy pocos días.

Calle, postigo del Oso, núm. 7.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel G. Redondo, calle Nueva, (PLAZUELA DE LA SAL.)